

MENDOZA, **09 JUN 2026**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 17567/2026, en las que Dirección General de la carrera de Arquitectura solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al docente Hugo Fernando TAPIA;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de asignar un adicional por carácter crítico de la función para que el docente Hugo Fernando TAPIA cumpla funciones como Profesor Titular – Dedicación simple, Carácter Interino, para el ÁREA 8: ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS en el espacio curricular “Organización de Proyectos y Obras” como temática de referencia a los efectos de la función crítica.

Los antecedentes del profesional propuesto.

Lo informado por Secretaría Académica y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” al docente Hugo Fernando TAPIA (Legajo 25.752), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Profesor Titular – Dedicación Simple.

Objeto: Cumplir funciones como Profesor Titular – Dedicación simple, Carácter Interino en el ÁREA 8: ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS en el espacio curricular “Organización de Proyectos y Obras”.

Período: Del 01 de mayo al 31 de agosto de 2026.

Monto: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 388.958,00)

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Resolución N° 1132/2017.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° **384/2026**